RESOLUCIÓN No. 024- DAJ-SE-CPD-2023

Msc. Alexandra Ayala Velastegui
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 156 establece que: "*Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno."*

Que, el artículo 226 de la norma ibidem dispone*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reacomodos en la Constitución".*

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación.

Que, el Código Orgánico Administrativo-COA en su artículo 14 establece que: *"La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho"* y, en su artículo 22 señala, que las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

Que, el COOTAD establece en su artículo 598: *"Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos*

internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...)"

Que, el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 890 señala: *"Todos los organismos del Sistema deberán trabajar en la promoción y difusión de derechos, propendiendo a la utilización de subsistemas comunes de gestión y en observancia de los lineamientos de política pública de protección de derechos dictada/establecida por el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito"*

Que, el artículo 898 del citado cuerpo legal prescribe sobre el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito determina: *"Es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil, representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos".*

Que, el artículo 899 de este cuerpo de normas sobre las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito establece que: *"(…) tendrá a su cargo la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Sus acciones y decisiones se coordinarán con otras entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos."*

Que, el artículo 912 de la norma citada dispone que: *"(…) la Secretaría Ejecutiva es la instancia técnica operativa del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, integrada por un equipo técnico, bajo la dirección y responsabilidad del Secretario/a Ejecutivo/a designado/a por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito; este equipo tendrá como responsabilidad las tareas técnicas, administrativas y financieras que efectivicen las resoluciones y decisiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito."*

Que, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD-DMQ aprobado el 29 de marzo de 2019, en su artículo 32, determina: *"De las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a.- Corresponde al Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Protección de Derechos: (…) Aprobar y suscribir instructivos, manuales y demás resoluciones administrativas internas, que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales así como la ejecución de la gestión interna: administrativa, financiera, talento humano, compras públicas, tecnológicas y técnicas; así también sus reformas ejerciendo como delegada en calidad de Máxima Autoridad/Autoridad Nominadora todas las competencias y atribuciones señaladas por la ley, reglamentos, normas y demás instrumentos legales."*

Que, mediante Resolución No. 120-2019 de 27 de diciembre de 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, y en el numeral 1.1.1.2 Gestión Estratégica Técnica, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la SECRETARIA EJECUTIVA, le corresponde: "*Aprobar y suscribir instructivos, manuales y demás resoluciones administrativas internas, o sus reformas, que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales así como la ejecución de la gestión interna de todos los procesos de la institución".*

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD-DMQ, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, y demás normativa legal vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aplicar y difundir el PROCEDIMIENTO PARA LA OBSERVANCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y SEGUIMIENTO E INCIDENCIA DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación Técnica la correspondiente socialización a todo el personal del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito para su conocimiento.

Artículo 3.- Encargar al área de Tecnologías de la Información y al área de Comunicación del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de sus competencias la publicación en el portal web institucional, así como la difusión por todos los medios oficiales de la Entidad.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

CÚMPLASE Y NOTÍFIQUESE.-

Dado y firmado electrónicamente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 29 días del mes de junio de 2023.

Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA PAOLA AYALA VELASTEGUI

Msc. Alexandra Ayala Velastegui
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ

Validación	**Nombre**	**Cargo**	**Fecha**	**Sumilla**
Elaborado por:	Karina Guaján	Analista de Asesoría Jurídica 4	15-06-2023	Firmado electrónicamente por: KARINA GABRIELA GUAJAN CACHIMUELA
Revisado por:	Gabriela Peñaherrera	Directora de Asesoría Jurídica	15-06-2023	GABRIELA ALEXANDRA PEÑAHERRERA SUAREZ Firmado digitalmente por GABRIELA ALEXANDRA PEÑAHERRERA SUAREZ Fecha: 2023.06.29 10:43:10 -05'00'